1. ***Explicar de manera precisa si en el Consejo Nacional de la Niñez y de la adolescencia (CONNA) se compensa y/o se remunera económicamente el tiempo extra que las y los empleados trabajan. Explique las maneras de compensar y de remunerar económicamente que existen.***
2. Tiempo compensatorio por jornada laboral extraordinaria – personal de oficina y de campo

Cuando el personal ha realizado jornada laboral extraordinaria, el CONNA de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo tiene regulada la compensación de tiempo equivalente al tiempo laborado de manera extraordinaria. Asimismo podrá compensarse según lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuestos.

1. Tiempo compensatorio por jornada laboral extraordinaria – personal que realiza turno

Se concede tiempo compensatorio al personal que labora en Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, quienes tienen un horario de atención especial que garantice la atención de denuncias desarrollando turnos según lo establecido en el art. 6 numeral del Reglamento para la Realización de Turnos y la Concesión de Tiempo Compensatorio.

1. Remuneración económica por jornada laboral extraordinaria

Se tiene establecido el pago de Horas Extra por trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, para empleados que devengan un salario menor a $476.15.

1. ***Explique de qué manera se compensa y/o se remunera el tiempo extra laborado por empleadas y empleados del CONNA cuando el tiempo laborado se ha realizado en fines de semana, feriados o de asueto.***
2. Tiempo compensatorio por jornada laboral extraordinaria – personal de oficina y de campo.

Se concede licencia con goce de sueldo equivalente al tiempo trabajado en horas extraordinarias. A partir de la entrada en vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, computado de la siguiente manera: de las seis a las diecinueve horas sin recargo; de las diecinueve hasta las seis horas, con el 50% de recargo.

Estas licencias no podrán exceder a 15 días durante el año fiscal y será concedida en el tiempo más oportuno a juicio del jefe del servicio.

1. Tiempo compensatorio por jornada laboral extraordinaria – personal que realiza turno

El tiempo compensatorio se proporciona de la siguiente forma: Por realización de turnos de fines de semana desarrollados de las 8 horas hasta las doce del mediodía, el personal puede gozar un día laboral como tiempo compensatorio o fraccionado en horas.

En los casos de los turnos en días hábiles y los realizados de forma presencial en días de asueto o de vacación, podrán redimirse las horas en forma fraccionada o acumulativa hasta un máximo de ocho horas.

En esta modalidad de compensación no hay límite para el goce de la licencia.

1. Se remunera económicamente mediante la regulación de pago siguiente:
   1. De las seis horas hasta las diecinueve se pagará el valor de la hora conforme al salario mensual del cargo sujeto de derecho.
   2. De las diecinueve horas de un día hasta las seis horas del siguiente día, se pagará el valor de la hora conforme al salario mensual del cargo más un excedente del 50% del salario.

El límite de goce de este derecho es por cuarenta horas de manera mensual.

1. ***Explique: si existe diferencia en la forma en que se compensa y remunera el tiempo extra laborado entre los días hábiles o regulares y los días fines de semana, feriados o de asueto.***

Según la normativa interna y leyes aplicables, si existe diferencia mismas que han sido explicadas en el numeral anterior.

1. ***Explique: si no existe diferencia en la compensación y remuneración de los tiempos extras laborados entre días hábil es y los fines de semana, feriados o asueto. Explique cuál es el sustento jurídico por el cual se procede de tal forma.***
2. ***Explique: si existe diferencia en la compensación o remuneración de los tiempos extras laborados entre días hábiles y los fines de semana, feriados o asueto. Explique cuál es el sustento jurídico por el cual se procede de tal forma.***

Según la normativa interna y leyes aplicables, si existe diferencia mismas que han sido explicadas en el numeral 2.

1. Tiempo compensatorio personal de oficina y de campo: Art. 30 del Reglamento Interno de Trabajo con reformas al mes de mayo de 2016, Clausula No. 29 del Contrato Colectivo de Trabajo – CONNA vigente 2018-2019 y Art. 113 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.
2. Tiempo compensatorio personal que realiza turno: Título IV del Reglamento para la Realización de Turnos y la Concesión de Tiempo Compensatorio para el Personal que integra las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia con su reformas en el año 2017.
3. El Instructivo para el Pago de Remuneración Extraordinaria numeral 5) Regulación del Pago, vigente desde el 28 de marzo de 2014.
4. ***Responda si en el CONNA cuando las y los empleados laboran los días fines de semana, de asueto y feriados son compensados o remunerados***

El personal que labora en jornada laboral extraordinaria es compensado o remunerado según las modalidades explicadas en el numeral 1 del presente informe.